

**MEMORIAL PROCESO DIVISORIO No. 2018-373 DE CIRO Y LINA MARIA CENDALES
contra CARLOS ANDRES CARDONA - recurso de reposición**

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA <LUALOLPE@hotmail.com>

Mar 17/05/2022 8:19 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA

Abogado

Señor

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Ciudad.-

**REF. PROCESO DIVISORIO No. 2018-373 DE CIRO Y LINA MARIA
CENDALES LEGUIZAMON contra CARLOS ANDRES CARDONA**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA, en mi condición de apoderado del demandado **CARLOS ANDRES CARDONA**, en el asunto de la referencia, estando dentro del término legal, me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 11 de mayo de 2022, a través del cual se requiere a la parte demandante para que haga una manifestación sobre las mejoras alegadas.

Mi inconformidad radica en lo siguiente:

1. Atendiendo el trámite previsto en el artículo 412 del C.G del P., su Despacho mediante auto de fecha 19 de agosto de 2021, corrió traslado del avalúo comercial de mejoras que fue presentado por la parte que represento.
2. Con base en ese traslado, la parte demandante presenta escrito dentro del término manifestando expresamente que no presentan oposición a la solicitudes de mejoras y el Despacho mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2021, tiene en cuenta dicha manifestación.
3. **Nótese que en la manifestación hecha no se presenta oposición alguna al avalúo o dictamen de mejoras presentado, lo que conlleva a que en su reconocimiento existe plena conformidad en la existencia y valor de las mismas.**
4. Cosa diferente es, que la parte demandante pretenda hacer ver al Despacho que las mejoras están concentradas en una sola parte del terreno, pretendiendo además que esa parte de terreno le sea asignada a mi poderdante, con la única y exclusiva finalidad de exonerarse de su pago.
5. Insistentemente he venido reiterando al Despacho que las mejoras se hicieron en la totalidad del predio, ya que su condición al momento de entrar en posesión así lo exigía, pues se trataba de un predio abandonado por muchos años, el cual toco adecuarlo para su explotación y la inversión hecha por mi mandante para

Avenida Jiménez No. 4 – 03 Oficina 1107 de Bogotá D.C.

Telefax 2843297

Celulares 310 216 32 83 y 300 569 06 81

Correo Electrónico: lualolpe@hotmail.com

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA

Abogado

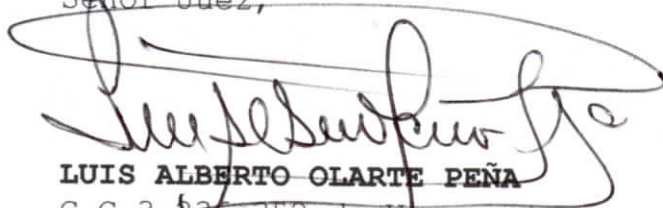
dejarlo en las condiciones de hoy en día, se realizó en toda su extensión. (Explanaciones, cercas, manejo de aguas, terraplanes, remoción de maleza, siembra de pastos, construcciones, vías internas, etc.)

6. Ahora bien, su Despacho mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2021 dispone que un auxiliar de la Justicia aclare unos puntos dentro de los cuales se indica si dentro del predio que corresponderá a los demandantes hermanos CENDALES están situadas las mejoras, a lo cual este servidor difiere tajantemente por cuanto da a entender que ya se sabe cuál es la porción de terreno que le van a adjudicar a los mismos.
7. Mi poderdante en escritos anteriores a través del suscrito ha manifestado estar conforme con cualquier porción que le adjudiquen por cuanto tiene conciencia que en toda la extensión del predio invirtió sus mejoras y lo que menos espera es que no se le reconozcan. Por ello, se llegó a manifestar que si las mejoras las concentran en un solo sector que ese sector le sea adjudicado a los demandantes con el pago de las mejoras a su favor.

Por tales razones, ruego a su Despacho revocar el auto anterior y en su defecto hacer el requerimiento al auxiliar de la justicia para que cumpla con lo dispuesto en auto del 24 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta en su dictamen el contenido del informe de mejoras en los puntos que se ha venido reiterando se tengan en cuenta.

Por último, de no ser así, se le está abriendo a la parte demandante un nuevo término de traslado de mejoras, cuando el mismo ya fue agotado y aceptado expresamente. Me refiero a su existencia y a su valor.

Señor Juez,



LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA

C.C. 3.836.352 de Vergara

T.P. 83.808 del C.S. de la J.

Avenida Jiménez No. 4 – 03 Oficina 1107 de Bogotá D.C.

Telefax 2843297

Celulares 310 216 32 83 y 300 569 06 81

Correo Electrónico: lualolpe@hotmail.com